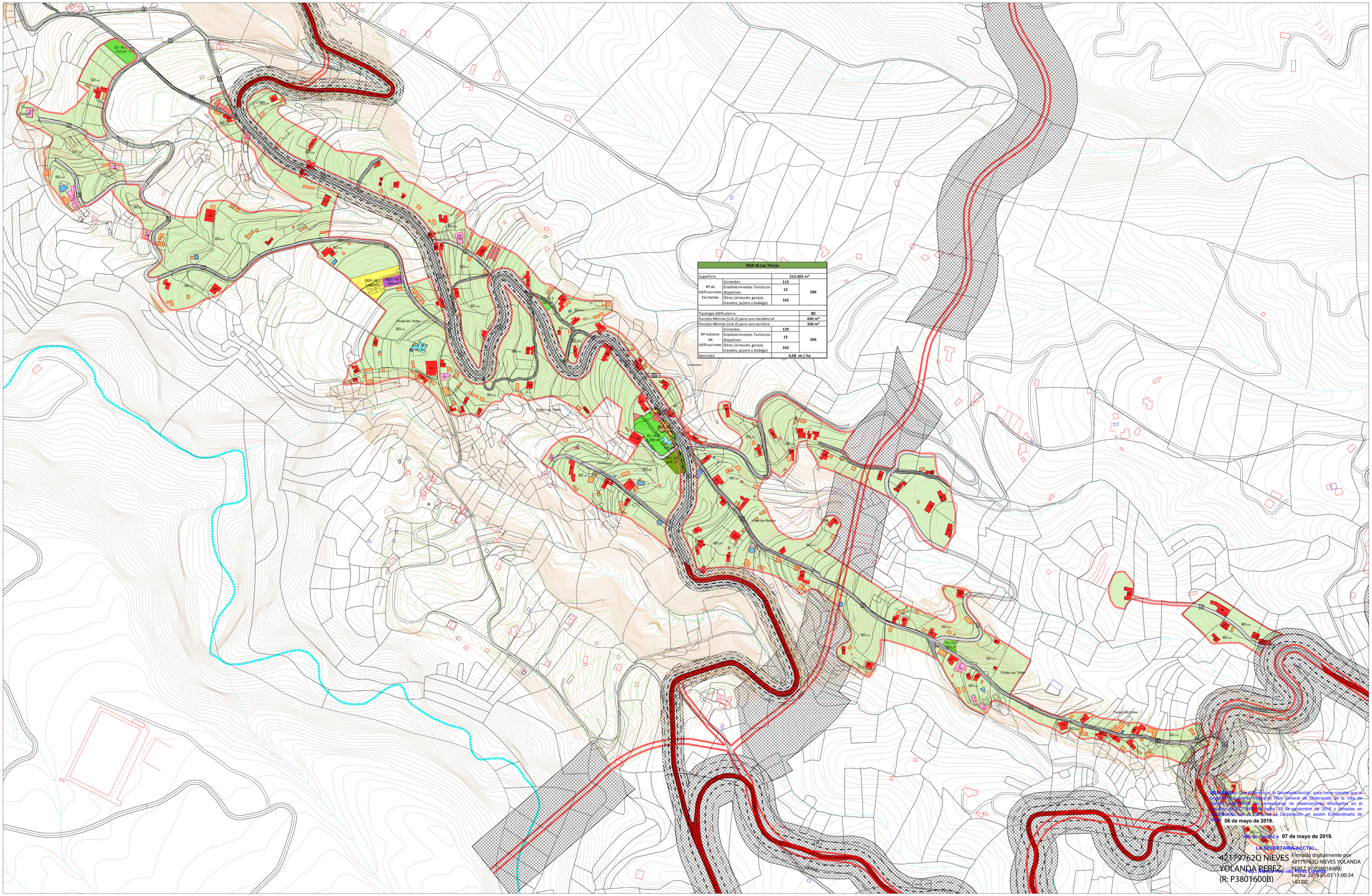

CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO	USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS		
FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL	**USOS DE EQUIPAMIENTOS**		**TURÍSTICO**
DELIMITACIÓN ASENTAMIENTO RURAL	EL PARQUES, ESPACIOS LIBRES Y ÁREAS RECREATIVAS	DOC DOCENTE	T TURÍSTICO
	REL RELIGIOSO	DEP DEPORTIVO	
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS	AP ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		**RESIDENCIAL**
PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	SOCIO CULTURAL		RAR RESIDENCIAL EN ASENTAMIENTO RURAL (RAR)
	CUL CULTURAL	SO SOCIAL	
	SANITARIO ASISTENCIAL		
	ASI ASISTENCIAL	SAN SANITARIO	
EDIFICACIONES EXISTENTES	**USOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**		**TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS EN ASENTAMIENTOS**
VIVIENDA UNIFAMILIAR	USOS PRODUCTIVOS, LOGÍSTICOS Y DE ALMACENAMIENTO.		AA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ASENTAMIENTO AGRÍCOLA
ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ALOJATIVOS	CATEGORÍAS I Y II		2000 / 200 UNIDAD APTA MÍNIMA PARA EDIFICAR
GARAJE, ALMACÉN, COBERTIZO	USOS TERCIARIOS (EXISTENTES)		
DEPÓSITO, PISCINA	CO COMERCIO MINORISTA	HR HOSTELERÍA	
DEPÓSITO REGULADOR			

SECCIONES Y TIPOS DE VÍAS

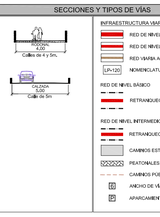

INFRAESTRUCTURA VIARIA

- RED DE NIVEL BÁSICO
- RED DE NIVEL INTERMEDIO
- RED VIARIA AGRÍCOLA
- LP-1 NOMENCLATURA DE CARRETERA

RED DE NIVEL BÁSICO
- RETRANQUEO A 25 m, S/ LEY 9/1991

RED DE NIVEL INTERMEDIO
- RETRANQUEO A 12 m, S/ LEY 9/1991
- CAMINOS ESTRUCTURANTES
- PEATONALES
- CAMINOS PÚBLICOS
- ANCHO DE VÍA (EN METROS)
- APARCAMIENTOS

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m) Dominio	Servidumbre	Afección	Línea Límite de Edificación (BLE)
Autopista	8	17	5	30
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de Interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

"El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre (cuando la línea límite de edificación sea interior a la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

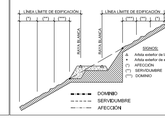

DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO

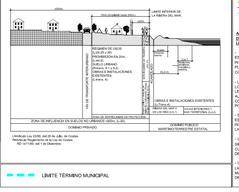

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- LÍMITE DE LA ZONA DE INFLUENCIA

APECIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO IV DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. DEBERÁNDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE ESTA LEY, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 28 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, SE ADECUARÁN A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014.

GARAFÍA
PUNTAGORDA
SAN ANDRÉS Y SAUCES
PUNTALLANA
BREÑA ALTA
BREÑA BAJA
MAZO
FUENCALIENTE
TIJARAFE
EL PASO
LOS LLANOS DE ARIDANE
TAZACORTE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
TEGUEDITE
PANTALLA
TIMAPARA
TAZAGUANCHE
TAZACORTE
LA ZARCA
LA ZARCA
LA ZARCA